

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA (ARGENTINA) Y EL  
INSTITUTO D'ÉTUDES POLITIQUES DE TOULOUSE (FRANCIA)**

Reunidas las partes:

- A) INSTITUT D'ÉTUDES POLITIQUES DE TOULOUSE, representada por su directora,  
Laura ORTIZ;  
B) FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PLATA, representada por su decano, Abog. Miguel Angel  
MARAFUSCHI.

Comparecen en los caracteres invocados, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Convenio se sustenta en la recíproca voluntad de las partes de establecer relaciones de cooperación en el desarrollo y realización de actividades culturales, científicas y académicas así como en el intercambio de profesores y estudiantes tanto en el nivel de grado como de postgrado.

**SEGUNDA:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y el Institut d'Études Politiques de Toulouse se comprometen a establecer sistemas de intercambio de información, publicaciones, material y experiencias relacionadas con los diversos campos científicos en los que cada uno pueda brindar su aporte.

**TERCERA:** Las partes acuerdan establecer programas de intercambio de profesores, estudiantes e investigadores de todos los niveles. Convienen en desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y publicaciones tendientes al enriquecimiento científico, tecnológico y cultural de ambas instituciones.

**CUARTA:** Las actividades específicas que se desarrollen para alcanzar los objetivos propuestos serán determinadas en cada ocasión por medio de convenios particulares y de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de las instituciones o de los que éstas puedan lograr.

**INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

**QUINTA:** Cada institución, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona, asumirá la responsabilidad total en la evaluación y selección de los candidatos calificados. La institución anfitriona deberá respetar la selección realizada. El proceso de selección consistirá en una evaluación estricta de los registros académicos, la motivación y el potencial general de los candidatos.

**SEXTA:** Cada institución aceptará a los alumnos de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:

- La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata aceptará a los alumnos regulares del Institut d'Études Politiques de Toulouse en sus programas de grado por un semestre o año académico completo.
- El Institut d'Études Politiques de Toulouse aceptará a los alumnos regulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata en sus programas de grado por un semestre o año académico.
- El acuerdo se pondrá en ejecución limitando temporalmente la cantidad de alumnos a 3 alumnos de cada universidad por semestre o año académico.

**SEPTIMA:** Cada institución hará los esfuerzos tendientes a enviar la misma cantidad de alumnos que reciba durante el respectivo año académico.

- Si una de las partes no pudiera designar alumnos que califiquen para el intercambio, esto no afectará el envío de alumnos de intercambio por parte de la otra.
- Bajo este sistema se realizará todo esfuerzo necesario a fin de corregir desequilibrios en el balance de los alumnos de intercambio dentro de los tres años a partir de producido el mismo.

**OCTAVA:** Todos los alumnos de intercambio estarán sujetos a los mismos reglamentos académicos que los estudiantes regulares de la institución anfitriona.

NOVENA: Los alumnos postulados y aceptados por la universidad anfitriona deberán abonar, antes de su partida, los aranceles académicos en su institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.

DECIMA: Los gastos por alojamiento y comida, así como también los aranceles específicos que no corresponden a matrícula o aranceles académicos regulares, los gastos por libros, viajes locales y gastos personales deberán ser cubiertos por los estudiantes directamente en la universidad anfitriona o a quien corresponda.

DECIMO PRIMERA: Ambas instituciones prestarán la asistencia necesaria a los alumnos que realicen su intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta al alojamiento durante el período por el cual han sido aceptados.

DECIMO SEGUNDA: Todos los alumnos de intercambio deberán contratar un seguro de salud y de responsabilidad civil.

DECIMO TERCERA: Los registros académicos sobre el desenvolvimiento de cada uno de los alumnos de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre. Sin embargo, será la responsabilidad exclusiva de la institución de origen decidir cuántos créditos recibirá el alumno por los cursos tomados en la institución anfitriona.

DECIMO CUARTA: La violación de las leyes locales en el país anfitrión ocasionará que se le retire de inmediato al alumno de intercambio su categoría migratoria y aval académico pudiendo ocasionar la expulsión del país anfitrión. El presente acuerdo alienta también los intercambios docentes, especialmente de aquellos vinculados con las disciplinas de desarrollo común en ambas instituciones.

DECIMO QUINTA: La financiación de este tipo de intercambio quedará sujeta a la disponibilidad con que cuenten cada una de las instituciones en cada caso concreto.

DECIMO SEXTA: Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra modificaciones al presente acuerdo, las que una vez aprobados por ambas formarán parte del que en este acto se firma.

DECIMO SEPTIMA: Las partes acuerdan que la vigencia de este acuerdo será por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su última firma. No obstante, cualquiera de ellas podrá declararlo rescindido unilateralmente y sin manifestación de causa mediante notificación fehaciente y con por lo menos 90 días de anticipación. La rescisión no podrá afectar las tareas y programas que se hallen en vías de ejecución, los que deberán ser cumplidos hasta su finalización.

Firma:

ORTIZ LAURE  
Directora

Firma:

Abcd. MIGUEL ANGEL MARAFUSCHI  
Decano

de 6 septiembre 2000